



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.
15 DIC 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2018-0797

En el presente proceso la apoderada de la parte actora allegó la liquidación del crédito en la suma de **\$3'925.102,00.**, la cual se aprobó mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020.

Se verificó al interior este asunto que con los dineros descontados a la demandada y consignados al proceso se cubría el pago total de la deuda junto con las costas, estas últimas aprobadas en la suma de **\$308.000,00.** Por ello, mediante providencia fechada 12 de junio de 2020, este Despacho decretó la terminación del proceso por pago total.

Sin embargo, se omitió hacer mención frente a la entrega de dineros, lo cual se hará aquí y de la siguiente manera:

Por Secretaría, de los dineros consignados a este Juzgado por cuenta del presente proceso, entréguese a la parte demandante la suma de **\$3'925.102,00.**, por concepto de la liquidación del crédito, y la suma de **\$308.000,00.**, por concepto de la liquidación de costas. Ambas ya debidamente aprobadas en el expediente.

De existir dineros sobrantes y no existiendo solicitud de embargo de remanentes de otro Juzgado, entréguese a la parte demandada.

Todo lo anterior, dejando las constancias del caso.

Secretaría, proceda de inmediato.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. **18 DIC 2020**
Por anotación en Estado No **45** de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**